LPL 08/2021

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMPREVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, **LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA;** EL TESORERO MUNICIPAL, **L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS;** EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA, **C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ;** LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES, **MA. MARGARITA RIOS CERVANTES** Y LA **M.V.Z. SAMARA RAZO SÁNCHEZ**, DIRECTORA DE SALUD ANIMAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA EL **C. LEOPOLDO RAFAEL URIBE RUVALCABA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL VENDEDOR"**, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LES MENCIONES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

A N T E C E D E N T E S

El día **19 (diecinueve) de marzo del 2021 dos mil veintiuno**, en el municipio San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en los artículos 1, 3, 23, 24 fracciones I, VI, VII, XI, XV, XXI y XXII, 25 numerales 1, 2 y 3, 26 numeral 1 fracción II, 27, 28, 29, 30 numeral 1 fracciones VI y XI, 31 fracciones I y III, 32 fracciones VI y IX, 47, numeral 1, 51 numeral 1, 53, 54, 55, 65 fracción III, 66, 67 numeral 1 fracción I, 69, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los diversos 1, 2, 6, 7, 15, 18, 19, 20 fracciones IX, X y XI, 21, 22, 39, 40 primer y segundo párrafo, 44, 47 fracción I, 48, 49, 50, 51, 55 primer párrafo, 63, 79 primer párrafo, 86, 87 y 88 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque se emite el fallo correspondiente a la Licitación Pública Local **LPL 08/2021 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES Y SALUD ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PARA EL PERIODO DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2021,** derivado de la solicitud de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales y el Departamento de Salud Animal.

PARTICIPANTE	PROPOSICIONES
Leopoldo Rafael Uribe Ruvalcaba	**Sí** Cumple con toda la documentación legal de acuerdo al dictamen emitido por la Dirección General Jurídica mediante oficio N° DGJ/961/2021; Por otro lado, respecto de la propuesta técnica, **Sí** cumplío con los requerimientos técnicos solicitados por el área requirente, dentro del apartado Servicios Médicos. Material de Curación **Partidas** 1, 2, 3, 4, 5, 22, 28, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 47, 55, 64, 65, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77,

	78, 79, 80, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93, así mismo en Salud Animal. Medicamento **Partidas** 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 13, 15, 17, 18 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, **No presenta** propuestas dentro del apartado Servicios Médicos. Medicamentos **Partidas** 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, en el punto de Servicios Médicos. Material de Curación **Partidas** 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 38, 39, 43, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 67, 68, 69, 82 y 83, así mismo en Salud Animal. Medicamentos **Partidas** 2, 7, 10, 11, 12, 14, 16, 19, 20 y 52, y **No cumple** dentro de Servicios Médicos. Material de Curación **Partidas** 6 y 81, lo anterior conforme a los dictámenes técnicos emitido por la **Dirección General de Servicios Médicos Municipales y el Departamento de Salud Animal** mediante oficios número DGSMM/1836/2021 y C.S.A. 039/2021 respectivamente. Hace una propuesta económica global de las partidas en las que participa y cumple con los requisitos legales y técnicos por la cantidad de **$1,274,187.69** (Un millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil, Ciento Ochenta y Siete Pesos 69/100 M.N.), con I.V.A. incluido en aquellos supuestos en los que aplica dicho impuesto.

Por lo que una vez analizada la propuesta que realiza el participante **Leopoldo Rafael Uribe Ruvalcaba,** por parte del Comité de Adquisiciones, y verificando que ésta sea la mejor opción para el Municipio con base al costo-beneficio en las partidas ofertadas se determina adjudicar al participante antes señalado conforme a lo siguiente:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA **"EL MUNICIPIO"**

1. Que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Que sus representantes cuentan con capacidad y facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones V, y XIII, 38 fracción II, 52 fracción II y 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos, 32 fracción II y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

3. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia; Zona Centro, de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código postal 45500.

4. Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria contando con el siguiente registro federal de contribuyentes **MTJ850101C4A**.

5. Que el **LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA** tomó protesta como Síndico Municipal en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno.

6. Que requiere los servicios de **"EL VENDEDOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

DECLARA **"EL VENDEDOR"**

1. Que el **C. LEOPOLDO RAFAEL URIBE RUVALCABA** 1. ELIMINADO mayor de edad, con domicilio fiscal, en la calle Avenida 2. ELIMINADO

2. Que se encuentra dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes 3. ELIMINADO

3. Se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número 4. ELIMINADO

4. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

LAS PARTES", convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. Es la adquisición de medicamentos y material para curación para la Dirección de Servicios Médicos Municipales y el Departamento de Salud Animal Municipal, lo anterior derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 08/2021.**

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" respecto a la compraventa descrita en la cláusula PRIMERA, se obliga a pagar a **"EL VENDEDOR"**, de la siguiente manera:

SERVICIOS MÉDICOS. MATERIAL DE CURACIÓN:

PARTIDAS	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A DETALLE DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	Cantidad o Medida	Costo unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.
Partida 2	AGUJA HIPODERMICA 20 G X 38 MM. CAJA CON 100 PIEZAS	88 CAJAS	$51.00	$4,488.00
Partida 3	AGUJA HIPODERMICA 21 G X 32 MM CAJA CON 100 PIEZAS	112 CAJAS	$51.00	$5,712.00
Partida 4	AGUJA HIPODERMICA 22 G X 32 MM CAJA CON 100 PIEZAS	120 CAJAS	$51.00	$6,120.00
Partida 22	CATETER VENOSO (PUNZOCAT) 20	2500 PIEZAS (50 CAJAS)	$5.50	$13,750.00
Partida 32	CUBREBOCAS CAJAS CON 50 PIEZAS	54 CAJAS C/50 PIEZAS	$84.00	$4,536.00
Partida 35	EQUIPO VENOCLISIS METRISET 100 ML	100 PIEZAS	$20.00	$2,000.00
Partida 36	EQUIPO VENOCLISIS NORMOGOTERO	3000 PIEZAS	$6.00	$18,000.00
Partida 44	JERINGA ESTERIL DESECHABLE 10 ML	30 CAJAS C/100 PIEZAS	$160.00	$4,800.00
Partida 55	SABANA DESECHABLE	1900 PIEZAS	$16.00	$30,400.00
Partida 70	SUTURA QUIRURGICA CATGUT CROMICO 2-0	5 CAJA C/12 PIEZAS	$270.00	$1,350.00
Partida 71	SUTURA QUIRURGICA CATGUT CROMICO 3-0	22 CAJA C/12 PIEZAS	$270.00	$5,940.00
Partida 72	SUTURA QUIRURGICA NYLON 0	15 CAJA C/12 PIEZAS	$225.00	$3,375.00
Partida 75	SUTURA QUIRURGICA NYLON 4-0	50 CAJA C/12 PIEZAS	$225.00	$11,250.00
Partida 76	SUTURA QUIRURGICA NYLON 5-0	18 CAJA C/12 PIEZAS	$260.00	$4,680.00
Partida 84	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0 CON GLOBO	15 PIEZAS	$32.00	$480.00
Partida 85	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5 CON GLOBO	16 PIEZAS	$32.00	$512.00
Partida 86	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5 CON GLOBO	10 PIEZAS	$32.00	$320.00
Partida 87	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0 CON GLOBO	50 PIEZAS	$32.00	$1,600.00
Partida 88	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.5 CON GLOBO	110 PIEZAS	$32.00	$3,520.00
			Sub total Adjudicado:	**$122,833.00**
			I.V.A.:	**$19,653.28**

SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

TOTAL Adjudicado con I.V.A. incluido: $142,486.28 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 28/100. M.N.).

SALUD ANIMAL. MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS:

PARTIDAS	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A DETALLE DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	Cantidad o Medida	Costo unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.
Partida 3	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 1 C/12 PIEZAS	100 CAJAS	$300.00	$30,000.00
Partida 4	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 2-0 C/12 PIEZAS	100 CAJAS	$300.00	$30,000.00
Partida 5	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 0 C/12 PIEZAS	100 CAJAS	$300.00	$30,000.00
Partida 8	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL LATEX TALLA MEDIANO	100 CAJAS	$200.00	$20,000.00
Partida 21	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 3-0 C/12 PIEZAS	50 CAJAS	$300.00	$15,000.00
Partida 22	CINTA ADHESIVA DE ½ PAQUETE C/24 PIEZAS	144 PIEZAS	$8.40	$1,209.60
Partida 23	TURUNDA DE ALGODÓN	15 BOLSAS	$59.00	$885.00
Partida 24	ALCOHOL BIDÓN DE 20 LTS DEL 96°	1 BIDÓN	$800.00	$800.00
Partida 27	BASCULA DE HASTA 80 KILOGRAMOS	1 PIEZA	$12,200.00	$12,200.00
Partida 28	OXITOCINA 50 ML	5 FRASCOS	$161.87	$809.35
Partida 29	PISABENTAL DE 100 ML	110 FRASCOS	$243.00	$26,730.00
Partida 30	PROCIN 50 ML	70 FRASCOS	$417.00	$29,190.00
Partida 31	CERENIA 20 ML	5 FRASCOS	$1,600.00	$8,000.00
Partida 32	OPTIGEN OFTALMICO 5 ML	10 FRASCOS	$46.00	$460.00
Partida 33	KAGUSAN INYECTABLE 100 ML	5 FRASCOS	$195.00	$975.00
Partida 34	CATOSAL 100 ML	15 FRASCOS	$770.00	$11,550.00
Partida 35	FLAXOL INYECTABLE 100 ML	20 FRASCOS	$450.00	$9,000.00
Partida 36	DIRULAN 10 ML	40 FRASCOS	$148.00	$5,920.00
Partida 37	VODEXAT 50 ML	30 FRASCOS	$130.00	$3,900.00
Partida 38	SHOTAPEN LA 250 ML	25 FRASCOS	$1,882.00	$47,050.00
Partida 39	ZOLETIL 50 5 ML	200 FRASCOS	$585.60	$117,120.00
Partida 40	YATREN 100 ML	10 FRASCOS	$483.00	$4,830.00

Partida 41	ENROFLOZACINA INYECTABLE 5% 20 ML	10 FRASCOS	$70.39	$703.90
Partida 42	VACUNA TRIPLE FELINA	50 FRASCOS	$70.49	$3,524.50
Partida 43	DOXAPRAN O FRECARDYL 50 ML	50 FRASCOS	$526.00	$26,300.00
Partida 44	GUAYANEUMOL 50 ML	10 FRASCOS	$190.00	$1,900.00
Partida 45	METOCROPRAMIDA	50 FRASCOS	$260.00	$13,000.00
Partida 46	ACEPROMACINA 50 ML	50 FRASCOS	$649.00	$32,450.00
Partida 47	RANITIDINA INYECTABLE 50 ML	10 FRASCOS	$248.00	$2,480.00
Partida 48	SUCRALVET GEL JERINGA 15 ML	10 FRASCOS	$289.00	$2,890.00
Partida 49	TRAMADOL SOL INY. 50 ML	10 FRASCOS	$363.00	$3,630.00
Partida 50	ETAMSILATO INY 10F 2 ML	5 FRASCOS	$466.00	$2,330.00
Partida 51	FIBROCINE INY 50 ML	3 FRASCOS	$319.00	$957.00
				Sub total Adjudicado: $495,794.35
				I.V.A.(Solo aplica a las partidas 3,4, 5, 8, 21, 22, 23, 24 y 27) : $22,415.14
TOTAL Adjudicado con I.V.A. incluido: $518,209.49 (Quinientos dieciocho mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.)				
GRAN TOTAL ADJUDICADO CON I.V.A. INCLUIDO (en aquellos supuestos en los que aplica dicho impuesto): $660,695.77 (Seiscientos sesenta mil seiscientos noventa y cinco pesos 77/100 M.N.).				

Condiciones de pago: crédito de 30 días.

TERCERA. - FECHA DE ENTREGA. EL VENDEDOR realizará la entrega de los medicamentos y material de curación para la Dirección General de Servicios Médicos Municipales y la Dirección del Departamento de Salud Animal por el periodo del 01 primero de abril al 30 treinta de septiembre del 2021 dos mil veintiuno. Todos los medicamentos e insumos se deberán entregar con una caducidad mínima de un año a partir de la fecha de entrega a los almacenes de Servicios Médicos y Salud Animal Municipales de San Pedro Tlaquepaque, así mismo "**EL VENDEDOR**" entregará una carta compromiso de canje, en caso de no cumplir a la entrega con las especificaciones requeridas, ocasionadas por defectos, vicios ocultos o falta de calidad en los bienes, además deberá acompañar número de lote, fecha de caducidad, número de registro sanitario del producto y carta de distribución del fabricante.

Si previo a alguna entrega dentro del periodo del 01 primero de abril al 30 treinta de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, la Unidad de Servicios Médicos Municipales

y la Dirección de Salud Animal Municipal tuviese la necesidad de solicitar alguno de los medicamentos o insumos adjudicados, podrá convenirlo así con "**EL VENDEDOR**", previo aviso con la debida anticipación al propio proveedor, lo anterior sin que se pueda solicitar mayor cantidad en total a la adjudicación en la licitación.

CUARTA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" exhibe a favor de "**EL MUNICIPIO**" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 (tres) tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital, evidencia fotográfica de la entrega y el recibo de compra.

SEXTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente convenido que, cuando **"EL VENDEDOR"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del **"VENDEDOR"** sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"** y los mismos, quedando a cargo de **"EL VENDEDOR"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.
Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización d dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

NOVENA. – MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

DECIMA. - TERMINACIÓN:

a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO",** tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **"EL VENDEDOR"** deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"EL VENDEDOR".**

c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que

dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABLE. Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se señalan a la **Dirección de Servicios Médicos y el Departamento de Salud Animal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, quienes serán las encargadas de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente contrato y los bienes adquiridos sean entregados en tiempo y forma conforme a lo solicitado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. – CALIDAD. "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a **"EL MUNICIPIO"**, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el contrato por las partes que en él intervienen y manifestándose sabedoras de sus fines y alcance legal, lo firman en **SEIS** tantos en plena conformidad en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a **23 veintitrés de marzo del 2021 dos mil veintiuno**

FIRMAN por **"EL MUNICIPIO"**

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveeduría Municipal

DRA. MA. MARGARITA RIOS CERVANTES
Directora General de Servicios Médicos Municipales

M.V.Z. SAMARA RAZO SÁNCHEZ
Directora del Departamento de Salud Animal

Firma **"EL VENDEDOR"**

5. ELIMINADO

C. LEOPOLDO RAFAEL URIBE RUVALCABA

Se elimina informaci· n correspondiente a:
1. Nacionalidad
2. Domicilio
3. Registro Federal de Contribuyentes
4. Folio de credencial de elector.
5.Firma aut· grafa

Se eliminan 1, 2, 3, 4 y 5 por tratarse de informaci· n personal en t®rminos de los art²culos 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el art²culo 3Áde la Ley de Protecci· n de Datos Personales en Posesi· n de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.